

a todos los órganos del Ministerio del Interior para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, para conocimiento respecto de la delegación de efectuada a la Oficina General de Administración y Finanzas en materia administrativa.

Artículo 6.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 0743-2014-IN y 077-2016-IN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1518100-1

Designan Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2017-IN

Lima, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece la estructura orgánica del Sector;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Yessenia Karen Cadillo Rivera, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1518100-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2017-IN

Mediante Oficio N° 701-2017-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 287-2017-IN, publicada en la edición del día 2 de mayo de 2017.

DICE:

“Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Sánchez Lazo, en el cargo público de confianza de

Director de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior”

DEBE DECIR:

“Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Sánchez Lazo, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior”

1518046-1

SALUD

Decreto Supremo que prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes declarada por Decreto Supremo N° 004-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 013-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en sus Artículos II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población; conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria y prevé la prórroga de la misma, estableciendo los requisitos y plazos que la sustentan, debiendo seguirse el mismo procedimiento y evaluación que el establecido para la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM publicado el 3 de febrero de 2017, se declara el Estado

de Emergencia, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2017-SA publicado el 8 de febrero de 2017, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM publicado el 29 de marzo de 2017, se proroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 05 de abril de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan

Que, a través del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado el 29 de marzo de 2017, se declara el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 013-2017-COE-DIGERD/MINSA, N° 009-2017-COE-DIGERD/MINSA y N° 012-2017-COE-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; Informes Técnicos IT-CDC-046-2017, IT-CDC-035-2017 e IT-CDC-042-2017 del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; e, Informes N° 00502-2017/DIFIS/DIGESA, N° 00406-2017/DIFIS/DIGESA y N° 00501-2017/DIFIS/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud; se sustentan los motivos para disponer la prórroga de la emergencia sanitaria declarada en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes a través del Decreto Supremo N° 004-2017-SA, a fin que se continúe desarrollando las acciones respectivas en materia de salud;

Que, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud tiene entre otras funciones, la de evaluar y emitir opinión sobre el pedido de prórroga del plazo de vigencia de la declaratoria de una emergencia sanitaria, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 14 del citado Reglamento;

Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 723-2016-MINSA, según los Informes Técnicos N° 018-2017-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, N° 014-2017-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA y N° 017-2017-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, ha emitido opinión favorable respecto a la prórroga de la emergencia sanitaria declarada en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes a través del Decreto Supremo N° 004-2017-SA;

Que, el servicio de salud constituye un servicio público esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o

daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de Declaratorias de Emergencia Sanitaria

Prorrogar por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2017, la Emergencia Sanitaria declarada en los departamentos Lambayeque, Piura y Tumbes a través del Decreto Supremo N° 004-2017-SA.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

2.1 Corresponde al Ministerio de Salud y a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción que como Anexo I-A forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

2.2 Corresponde al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción que como Anexo I fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-SA.

2.3 Corresponde al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción que como Anexo I-B forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, se consignan y detallan de acuerdo a lo siguiente:

- Anexo II-A, Relación de bienes y servicios para el departamento de Lambayeque.
- Anexo II-B, Relación de bienes y servicios para el departamento de Piura.
- Anexo II-C, Relación de bienes y servicios para el departamento de Tumbes.

Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

Los saldos de los recursos resultantes de la contratación de los bienes y servicios establecidos en los Anexos II-A, II-B y II-C, podrán ser utilizados dentro del plazo de la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria señalado en el artículo 1, para contratar bienes y servicios de los mismos listados, siempre y cuando no se hayan podido completar las cantidades requeridas.

Artículo 4.- Del informe final

Concluida la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco de los Planes de Acción a los que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1518103-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican la R.M. N° 136-2017-VIVIENDA, sobre designación de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2017-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2017-VIVIENDA de fecha 17 de abril de 2017 se designó a la señora Patricia Doris Escudero Ascencio, en el cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo al Memorando N° 461-2017/VIVIENDA-OGGRH, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, informa que se considera necesario modificar la citada Resolución, a efecto de diferir la eficacia del acto administrativo emitido, de conformidad al artículo 16 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 136-2017-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

"Artículo Único.- Designar, a partir del 09 de mayo de 2017, a la señora Patricia Doris Escudero Ascencio, en el cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1518098-1

Dan por concluida designación de Auxiliar Coactivo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2017-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo se efectúan mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 111-2016-VIVIENDA, se designó al abogado Jhony Alex Chuquipoma Facho, como Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en razón a que previamente resultó ser el ganador del proceso de Contratación Administrativa de Servicios para el citado cargo;

Que, con Informe N° 036-2017-VIVIENDA/OGA, la Oficina General de Administración solicita se tramite la Resolución Ministerial por la cual da por concluida la designación del abogado Jhony Alex Chuquipoma Facho como Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2017; al haber culminado en dicha fecha su relación laboral con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión. Asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la Resolución Ministerial por la cual se da por concluida, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2017, la designación del Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en razón al cese de su vínculo laboral con el mencionado Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2017, la designación del abogado Jhony Alex Chuquipoma Facho, como Auxiliar Coactivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1518098-2